



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7597

Expediente N° 90-17593/08

Sancionada el 19/11/2009. Promulgada el 07/12/2009.

Publicada en el Boletín Oficial N°18.249, del 14 de diciembre de 2009.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble Matrícula N° 5.980 de Finca “Las Mojarras” del departamento Rosario de la Frontera, donde se encuentra enclavada la iglesia del lugar, para ser destinada a las actividades que le son propias.

La fracción mencionada tiene forma, superficie y ubicación detallada en el Plano N° 1.657, mensura para expropiación, de la Dirección General de Inmuebles y del departamento Rosario de la Frontera.

Art. 2°.- Concretada la expropiación, autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a la Arquidiócesis de Salta, el inmueble objeto de la presente con el cargo mencionado.

Art. 3°.- La Dirección General de Inmuebles efectuará la mensura y desmembramiento del inmueble afectado.

Art. 4°.- La formalización de la donación se efectuará, a través de Escribanía de Gobierno, sin cargo para la entidad beneficiaria, quedando exenta de todo honorario, tasa o contribución.

Art. 5°.- El mencionado inmueble será destinado al uso de la entidad beneficiaria, y en caso de incumplimiento del cargo establecido en la presente, la donación quedará sin efecto.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días de mes de noviembre del año dos mil nueve.

MASHUR LAPAD – Godoy – López Mirau – Corregidor

Salta, 7 de diciembre de 2009.

DECRETO N° 5.144

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.597, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

